



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

Chacra N° 338 – Ruta Provincial N° 7 – C.P.: U9107 XAD

Tel-Fax.: 0280-5038797 – Horario de atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00

VISTO:

★ 09 JUN 2026 ★

El Proyecto de Ordenanza tratado y sancionado por el Honorable Concejo Deliberante el pasado día 26 de Mayo del 2026, según acta N°1054/2026;

Y teniendo en cuenta las facultades legales que son propias del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde la promulgación de dicha norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE 28 DE JULIO:

RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza **N° 13 /2026.-**

Artículo 2°.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y Cumplido

Archívese.-



Luka E. Jones
Intendente
Municipal 28 De Julio



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la innovación y modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

RÉGIMEN MUNICIPAL DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

VISTO:

La necesidad de reconocer y regular las interacciones entre la Comisión de Fomento y las Entidades de Bien Público de 28 de Julio; Y

CONSIDERANDO:

Que, las Entidades de Bien Público constituyen un pilar fundamental para el desarrollo de la comunidad brindando espacios y actividades que buscan el bien común;

Que, históricamente dichas entidades han impulsado la unión de las/os vecinas/os mediante objetivos comunes que impulsaron y fortalecieron los lazos identitarios de la comunidad;

Que, a partir de este trabajo comunitario, a lo largo de los años, se ha logrado generar grandes avances en materia de infraestructura para el desarrollo de múltiples actividades sociales, culturales y deportivas que aún persisten en la localidad;

Que, estas organizaciones tienen el potencial para dar respuesta a necesidades de la comunidad que no pueden ser brindadas por el Estado, así como complementar las políticas públicas para el desarrollo social;

Que, dichas entidades prevalecen mediante la generación de recursos propios gracias al esfuerzo de la comunidad, pero que muchas veces resulta insuficiente y necesita el acompañamiento del gobierno municipal;

Que, dada la importancia de las mismas, es fundamental reconocer y acompañar sus labores, generando un marco normativo de trabajo conjunto y colaborativo con el Estado Municipal;

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE 28 DE JULIO,
en uso de sus facultades legales, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

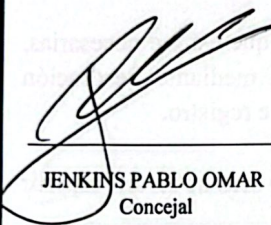
ARTÍCULO 1º: Reconócese como entidad de bien público, a los fines que determine la legislación vigente, a las asociaciones civiles, simples asociaciones, fundaciones y toda otra entidad, cualquiera sea su naturaleza, que desarrollen actividades de interés social, cultural, deportivo, benéfico, en general de cooperación, sin fines de lucro, para el logro del bienestar de la comunidad.-

ARTÍCULO 2º: Créase el Registro de Entidades de Bien Público en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio.-

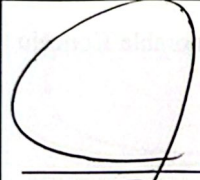
ARTÍCULO 3º: La inscripción de una entidad en el Registro Municipal importará que sea declarada de bien público, y será requisito esencial para gestionar y recibir un beneficio municipal de cualquier naturaleza, así como la actualización anual de datos.-

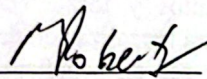

MARKIEVICHE CARLOS
Concejal

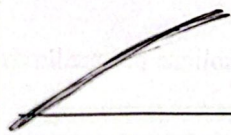

ROBERTS JOHANA CYNTHIA
Concejal


JENKINS PABLO OMAR
Concejal


SOTO INOSTROZA IVANNA
Concejal


ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA
Concejal


ROBERTS MARCELO
Concejal


PUGH, RICARDO ARIEL
Concejal



MARKIEVICHE CARLOS
Concejal

ROBERTS JOHANA CYNTHIA
Concejal

JENKINS PABLO OMAR
Concejal

SOTO INOSTROZA IVANNA
Concejal

ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA
Concejal

ROBERTS MARCELO
Concejal

PUGH, RICARDO ARIEL
Concejal

ARTÍCULO 4º: Para su inscripción, las Entidades que posean domicilio real en la localidad de 28 de Julio y un período mínimo de funcionamiento de doce (12) meses, deberán presentar ante Concejo Deliberante, el formulario de solicitud, adjuntando la documentación que a continuación se detalla:

- a) Acta Constitutiva.-
- b) Estatuto Social.-
- c) Resolución de otorgamiento de Personería Jurídica, en caso de contar.-
- d) Certificado de Vigencia emitido por la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, en caso de contar.-
- e) Reseña de actividades del último año calendario.-
- f) Padrón de miembros integrantes.-

ARTÍCULO 5º: La documentación presentada será protegida por La Ley de Protección de Datos Personales N°25.326. El acceso al registro queda restringido únicamente a Concejales y personal del H.C.D.-

ARTÍCULO 6º: El H.C.D. realizará las comprobaciones que estime necesarias, estudiará toda la documentación y otorgará o denegará, mediante Resolución fundada, la Certificación con el Número correspondiente de registro.

ARTÍCULO 7º: La validez de la inscripción en el Registro será de un año a partir de la fecha de la Resolución que la otorgue.-

ARTÍCULO 8º: Las entidades que hayan obtenido el registro de inscripción deberán cumplimentar anualmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio, con quince (15) días de anticipación toda convocatoria a Asamblea de Asociados, acompañado de un ejemplar de la misma, especificando: tipo de asamblea, lugar, fecha y hora de realización, orden del día, consignándose claramente los asuntos a considerar.
- b) Presentar, dentro de los quince (15) días posteriores, al Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio, la siguiente documentación:
 - 1. Copia de acta de Asamblea.
 - 2. Nómina de las nuevas autoridades.
 - 3. Actualización de domicilio.
 - 4. Reseña de las actividades realizadas durante el último año calendario.
 - 5. Certificado de Vigencia emitido por la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, en caso de contar.
- c) Brindar a las autoridades municipales los elementos y locales de que dispusieran, en casos de emergencia o siniestros, o para la realización de actos culturales, patrióticos y de cualquier otro tipo que sea en beneficio de la localidad.
- d) Informar la percepción de todo subsidio, préstamo o crédito otorgado por organismos públicos provinciales, nacionales y/o entes descentralizados, o privados, así como sus fines. Presentar copia de Documento de otorgamiento y copia de Rendición de gastos, una vez efectuada.
- e) Evacuar con rapidez toda consulta o encuesta que se les solicite por medio de organismos oficiales.



Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la innovación y modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

MARKIEVICHE CARLOS
Concejal

ROBERTS JOHANA CYNTHIA
Concejal

JENKINS PABLO OMAR
Concejal

SOTO INOSTROZA IVANNA
Concejal

ZAMARREÑO SILVIA ADRIANA
Concejal

ROBERTS MARCELO
Concejal

PUGH, RICARDO ARIEL
Concejal

ARTÍCULO 9°: La Secretaría Administrativa del Honorable Concejo Deliberante de 28 de Julio organizará el Registro al que hace referencia el artículo 2° con todos los datos de cada una de las entidades inscriptas, iniciando el legajo específico, el que se mantendrá debidamente actualizado con la documentación pertinente.-

ARTÍCULO 10°: Únicamente las entidades registradas podrán recibir ayuda de cualquier tipo del estado municipal, la que será utilizada para el fin que fuera solicitada. Si no se destinara al fin previsto deberá restituirse lo recibido.-

ARTÍCULO 11°: Las organizaciones inscriptas en el Registro que se encuentren regular de sus obligaciones quedan exentas del pago de todo impuesto y de toda tasa municipal.-

ARTÍCULO 12°: Todas aquellas entidades que se hallen debidamente registradas, estarán sujetas a la fiscalización de su funcionamiento y administración, a los efectos de establecer el debido cumplimiento de las finalidades que justifican su reconocimiento.-

ARTÍCULO 13°: Las Entidades que cuenten con Personería Jurídica, pero se encuentren en incumplimiento de sus obligaciones ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut y con este Registro, podrán solicitar asistencia al Departamento Ejecutivo Municipal. Este último evaluará la situación con toda la documentación exigida al momento de la presentación, ello a los fines de brindar la asistencia técnica requerida.-

ARTÍCULO 14°: Las Entidades de Bien Público que, habiendo sido debidamente intimadas a presentar documentación y/o rectificar la misma, no dieran cumplimiento a ello en un plazo de treinta (30) días corridos, serán dadas de baja temporalmente hasta que se cumplimente con lo requerido. Si la entidad incurriera nuevamente en incumplimiento dentro del plazo de un (1) año desde su regularización, el Honorable Concejo Deliberante y/o el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a intimarla para que regularice su situación en el plazo de treinta (30) días, pudiendo disponerse la baja temporal. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento, se cursara una segunda intimación por igual término, bajo apercibimiento de disponer la baja definitiva. En caso de persistir el incumplimiento, se procederá a la baja definitiva del registro municipal de entidades de bien público. En todos los casos se garantizara el derecho de defensa de la entidad.

ARTÍCULO 15°: La entidad cuyo reconocimiento fuera denegado o cuando fuera dada de baja por incumplimiento a lo establecido en la presente, podrá solicitar el registro una vez transcurridos seis meses de la resolución que dispone la medida.-

ARTÍCULO 16°: En los locales de estas entidades estará terminantemente prohibido por las leyes en vigencia, hacer propaganda religiosa o racial no pudiendo en ningún caso intervenir en contiendas ni apoyar a ningún partido político o candidatos.-



Honorable Concejo Deliberante

Comisión de Fomento de 28 DE JULIO

PROVINCIA DEL CHUBUT

"Año de la innovación y modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

MARKIEVICHE CARLOS
Concejal

ROBERTS JOHANA CYNTHIA
Concejal

JENKINS PABLO OMAR
Concejal

SOTO INOSTROZA IVANNA
Concejal

ZAMAREÑO SILVIA ADRIANA
Concejal

ROBERTS MARCELO
Concejal

PUGH, RICARDO ARIEL
Concejal

ARTÍCULO 17º: Las Entidades de Bien Público que se hallen funcionando en el ejido de la Municipalidad de 28 de Julio, a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, tendrán un plazo de noventa (90) días hábiles para cumplimentar el presente registro.-

ARTÍCULO 18º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO, EL DÍA 26 DE MAYO DEL AÑO 2026, SEGÚN ACTA N° 1054/2026.-

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
28 De Julio

MAIRA BERNAL GÓMEZ
Secretaria administrativa/legislativa

Cjal. MARKIEVICHE, CARLOS
Presidente